



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 595 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca,

11 MAYO 2018

VISTO:

El Recurso de Reconsideración, interpuesto por el Presidente del Comité de Usuarios Tingo Shallay, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, e ingresado con CUT N° 1092-2018, contra la Resolución Directoral N° 2315-2017-ANA-AAA.M, de fecha 12 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba...";

Que, debe precisarse que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, conforme lo prescribe el numeral 216.2 del artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, por Resolución Directoral N° 2315-2017-ANA-AAA.M, de fecha 12 de octubre de 2017, ésta Autoridad Administrativa del Agua Marañón, declaró improcedente la solicitud del Comité de Usuarios Tingo Shallay, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización; proveniente del manantial Huauguish, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución Directoral;

Que, con escrito de fecha 04 de enero de 2018 el Presidente del Comité de Usuarios Tingo Shallay, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 2315-2017-ANA-AAA.M, de fecha 12 de octubre de 2017, que fue notificado el 20 de noviembre de 2017 conforme obra en el Acta de Notificación N° 202-2017-ANA-AAA-VIM/ALA-AM, quién argumenta que su organización ha cumplido con levantar las observaciones en su oportunidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2018-ANA-AAA.M-AT.M/JMCHT, de fecha 14 de febrero de 2018, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que el recurso de reconsideración fue presentado fuera del plazo; razón por la cual debe declararse inadmisibles;

Que, vencido el plazo para interponer recurso administrativo, el acto administrativo ha obtenido la calidad de firme, dando lugar a no ser impugnado en la vía administrativa, en aplicación al artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; por ésta razón se debe declarar infundado el presente recurso de reconsideración;



Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de ésta Autoridad y al Informe Legal N° 318-2018-ANA-AAA.M-AL/AAL, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018--2017-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 111-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR inadmisibile el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el Presidente del Comité de Usuarios Tingo Shallay, contra la Resolución Directoral N° 2315-2017-ANA-AAA.M, de fecha 12 de octubre de 2017, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañón, la notificación de la presente Resolución al Presidente del Comité de Usuarios Tingo Shallay, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
MARAÑÓN**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**